

GDR	C004. GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS PEDROCHES.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de los Pedroches. Valor de Futuro. (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: www.adroches.org</p> <p>Zona Rural Leader: Los Pedroches. Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Villaralto.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI
		Presupuesto	
1. Conservación, restauración y protección del patrimonio rural.		OGA2PP1	150.000,00 €
2. Actividades que refuercen la identidad comarcal a través de la promoción, estudio y/o divulgación del acervo y de los productos endógenos de los Pedroches.		OGA2PP2	24.000,00 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales.		OGB1PS1	275.000,00 €
4. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.		OGA2PP5	140.000,00 €
5. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pyme rurales.		OGB1PS2	245.000,00 €
6. Creación y mejora de pyme rurales para disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo y/o cuando el beneficiario/a de la ayuda sea una persona joven y/o tenga la propiedad de la empresa en al menos un 50%.		OGB2PS1	80.000,00 €
7. Modernización y adaptación de los municipios rurales, mediante el uso de fuentes de energía renovable o la incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético.		OGA2PP6	143.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Conservación, restauración y protección del patrimonio rural.

Código	OGA2PP1	ITI		Presupuesto	150.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios relacionados con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- Organización y desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- Desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- Desarrollo de actuaciones que fomenten la puesta en valor del patrimonio rural, tales como centros de interpretación, museos, salas expositivas, rehabilitación de inmuebles y elementos históricos y patrimoniales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
A estos efectos, la organización y desarrollo de actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que se cumple el requisito de innovación cuando los proyectos que se presenten en esta línea estén destinados a la conservación, restauración y protección del patrimonio rural e impliquen, como mínimo, uno o más de siguientes aspectos:

- La ampliación del público o población objetivo aumentando el alcance hacia nuevos destinatarios/as.
- La ampliación e incremento de los tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante con respecto a lo que ésta venía haciendo con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- El uso de fórmulas para disminuir los costes de las actuaciones manteniendo o mejorando la calidad de los servicios prestados.
- El uso de fórmulas de cooperación en el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- El uso de nuevas formas de difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio de que se trate, incluyendo el uso de nuevos soportes y la mejora de la imagen.
- La aplicación de mecanismos de colaboración/trabajo con artesanos de Los Pedroches para llevar a cabo el proyecto de que se trate.
- La reducción del impacto ambiental mediante el desarrollo del proyecto subvencionado.
- El desarrollo/uso de tecnologías BIM (Conjunto de metodologías y herramientas caracterizado por el uso de la información de forma coordinada, coherente, computable y continua empleando una o más bases de datos compatibles que contengan toda la información en lo referente a las instalaciones que se pretenden diseñar, construir, rehabilitar o usar).
- La introducción de sistemas de gestión en la entidad solicitante y/o la mejora de los sistemas de información de la entidad gracias a la tecnología de la información.
- La aplicación de nuevas fórmulas de financiación como los patrocinios, mecenazgos y crowdfunding, entre otras.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre uno o más de los objetivos indicados a continuación (Epígrafe 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches).
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores; Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los organismos públicos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- b) Gastos de asesoramiento y la coordinación.
- c) Asistencias técnicas y prestación de servicios relacionadas con la actividad.
- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- e) Equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) Acondicionamiento de los espacios, el transporte e instalación de material.
- g) Alquiler y decoración de espacios.
- h) Montaje/desmontaje y decoración de stand.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será 65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante la suma de tres variables:

- Ayuda fija (60%).
- Zonificación (Zona A: se incrementará en un 15%, Zona B: se incrementará en un 10% y Zona C: se incrementará en un 5%). La zonificación se entenderá como la localización donde se ejecute el proyecto.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 15% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto.

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque.

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actividades que refuercen la identidad comarcal a través de la promoción, estudio y/o divulgación del acervo y de los productos endógenos de los Pedroches.

Código	OGA2PP2	ITI		Presupuesto	24.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios.
- Organización o participación en actividades de difusión, sensibilización, promoción y otras actividades que refuercen la identidad comarcal, incluyendo, entre otras actividades, las ferias y otro tipo de actividades temáticas.

Los proyectos indicados anteriormente deberán estar relacionados con uno o más de los siguientes aspectos: conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, así como otros recursos endógenos de la comarca vinculados al patrimonio (recursos culturales, manifestaciones populares o tradicionales, fiestas populares y recursos naturales) y/o derivados de los mismos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la realización de estudios, así como actividades de difusión o promoción, ligadas al sector de la producción, transformación o comercialización de productos agrarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo. A estos efectos:

La organización y desarrollo de actividades de difusión y promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

La participación en actividades de difusión y promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que se cumple el requisito de innovación cuando los proyectos que se presenten en esta línea estén destinados a actividades que refuercen la identidad comarcal a través de la promoción, estudio y/o divulgación del acervo y de los productos endógenos de los Pedroches abordando, como mínimo, uno o más de los aspectos indicados en la siguiente relación:

- La ampliación del público o población objetivo aumentando el alcance hacia nuevos destinatarios/as.
- El uso de fórmulas para disminuir los costes de las actuaciones manteniendo o mejorando la calidad de los servicios prestados.
- El uso de fórmulas de cooperación en el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- El uso de nuevas formas de difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio incluyendo el uso de nuevos soportes y la mejora de la imagen.
- La ampliación e incremento de los tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante con respecto a lo que ésta venía haciendo con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- La reducción del impacto ambiental mediante el desarrollo del proyecto subvencionado.
- La aplicación de mecanismos de colaboración/trabajo con artesanos de Los Pedroches para llevar acabo el proyecto de que se trate.
- El desarrollo/uso de tecnologías BIM (Conjunto de metodologías y herramientas caracterizado por el uso de las información de forma coordinada, coherente, computable y continua empleando una o más bases de datos compatibles que contengan toda la información en lo referente a las instalaciones que se pretenden diseñar, construir, rehabilitar o usar).
- La introducción de sistemas de gestión de la entidad solicitante y/o la mejora de los sistemas de información de la entidad gracias a la tecnología de la información.
- La aplicación de nuevas fórmulas de financiación como los patrocinios, mecenazgos y crowdfunding, entre otras.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre o aborde uno o más de los objetivos indicados a continuación (Epígrafe 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches):
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores; Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre o aborde uno o más de los aspectos indicados a continuación (Epígrafe 8 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches):
 - Iniciativa del proyecto por parte de una persona jurídica privada cuya composición sea mayoritariamente de mujeres (>50%).
 - Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
 - Desarrollo de actividades de formación dirigidas a mujeres.
 - Mejora de sistemas de información para mujeres.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
 - Contribución a la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Igualdad con que cuente, en su

caso, la persona solicitante.

- Compromiso y uso de lenguaje e imagen inclusivos en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género en los pliegos de contratación pública.
- Contribución a paliar una o más de las siguientes necesidades detectadas (capítulo 5 de la Estrategia de Desarrollo Local), relativas a la igualdad de género:
 - N6.4: Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, favoreciendo así la incorporación de la mujer a la vida laboral y propiciando un asesoramiento y acompañamiento a mujeres en situación de exclusión social y situaciones de violencia.
 - N6.1: Formación y concienciación en materia de igualdad en todos los ámbitos.
 - N6.2: Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de empresas de mujeres y a la contratación de las mismas.
 - N6.3: Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales de los pedroches para conseguir la igualdad de género y la aplicación y cumplimiento de las leyes de igualdad.
 - N6.5: Aumento la participación de la mujer en la planificación comarcal y por el aumento de número de cargos directivos desarrollados por mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los organismos públicos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- b) Gastos de asesoramiento y coordinación.
- c) Asistencias técnicas y gastos destinados a la prestación de servicios relacionadas con la actividad
- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- e) Equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) Acondicionamiento de los espacios, así como el transporte e instalación de material.
- g) Alquiler y decoración de espacios.
- h) Montaje/desmontaje y decoración de stand.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será 65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante la suma de tres variables:

- Ayuda fija (60%).
- Zonificación (Zona A: se incrementará en un 15%, Zona B: se incrementará en un 10% y Zona C: se incrementará en un 5%). La zonificación se entenderá como la localización donde se ejecute el proyecto.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 15% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villarlalto.

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque.

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado, siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayudas para la presente convocatoria. En caso contrario el límite máximo de ayuda será el presupuesto disponible en la línea de ayudas para la anualidad de que se trate.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales.

Código	OGB1PS1	ITI		Presupuesto	275.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes rurales que operen en sectores diferentes de los contemplados en la letra a).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción agraria, así como en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan y argumenten, como mínimo, uno de los aspectos innovadores indicados en la siguiente relación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios de la entidad solicitante.
 - Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
 - Incorporar cambios en el diseño y/o funciones del producto o servicio que permita ampliar cuota de mercado.
 - Introducir la empresa en nuevos mercados.
 - Mejorar la comercialización de los productos a través de una mayor visibilidad de los mismos.
 - Transformar y comercializar nuevos productos agrarios y/o alimentarios acogidos a la marca calidad territorial "Productos de Los Pedroches".

- Transformar y comercializar productos de la V gama (alimentos de última generación ya preparados para el consumo inmediato).
- Mejorar la calidad de los productos o servicios y/o la flexibilidad de la producción.
- Aprovechar los residuos y subproductos ganaderos.
- Reducir el impacto ambiental (reducción del consumo de materiales y de energía) en el desarrollo de la actividad de transformación o comercialización.
- Reducir los costes de diseño de los productos y/o reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio.
- Mejorar los sistemas de información empresarial gracias a la tecnología de la información.
- Crear fórmulas de cooperación entre las entidades presentes en el territorio tanto públicas como privadas.
- Realizar de un informe previo a la solicitud de la ayuda por parte de la entidad solicitante sobre las nuevas tendencias de mercado para la creación de un mejor producto.
- Disponer de un plan de igualdad de manera voluntaria por parte de la entidad solicitante.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre uno o más de los objetivos indicados a continuación (Epígrafe 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches).
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores;
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles y esté destinado al traslado de una empresa, dicho traslado deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables:

- Ayuda fija (40%).
- Empleo (si crea empleo suma un 5%). Los nuevos empleos creados podrán ser fijos o temporales, siempre que se mantengan durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que se realice la contratación. Cuando la contratación se realice para una jornada parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 5% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios, y el resultado del proceso de transformación sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida

19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OGA2PP5	ITI		Presupuesto	140.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, mejora, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios básicos.

Concretamente, las infraestructuras y equipamientos subvencionados deberán estar destinados a los siguientes servicios:

- Servicios básicos de abastecimiento (abastecimiento de agua potable, aguas residuales, puntos limpios y alumbrado público).
- Servicios de telecomunicaciones (cobertura teléfono móvil, acceso a internet fibra óptica y acceso a internet a través de la banda ancha convencional).
- Servicios sociales básicos (guarderías, tanatorios, crematorios, centros de información juvenil y centros de información a la mujer).
- Servicios educativos y culturales (ciclo educativo 0 a 3 años, aulas matinales, comedores escolares, centros de educación primaria, centros de ESO, bibliotecas, casas de la cultura, espacios de actividades escénicas y actividades culturales).
- Servicios deportivos y de ocio (pistas e instalaciones deportivas, pabellones deportivos cubiertos, piscinas de verano, piscinas cubiertas, ludotecas - escuelas de verano o similar, parques infantiles, rutas de paseo o de senderismo señalizadas y carriles bici).
- Servicios a las personas mayores o discapacitadas (centros de día, residencias de ancianos, ayuda a domicilio, centros para la tercera edad, centros de educación especial y parque geriátrico).

Adicionalmente, podrán ser elegibles las infraestructuras y equipamientos que, no estando destinadas al desarrollo exclusivo de los servicios indicados anteriormente, vayan a ser utilizadas para el desarrollo de actividades previstas en programaciones culturales y/o deportivas. En el presente caso, dicha programación deberá contemplarse en la solicitud de ayuda del proyecto de que se trate.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias .
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Infraestructuras o equipamientos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, convencionales o para el ahorro energético, cuando las mismas sean el objetivo único del proyecto para el que se solicita la ayuda (los proyectos excluidos, vinculados a la generación de energía a partir de fuentes renovables o para el ahorro energético, podrán ser elegibles a través de la línea de ayudas nº. 7 de la presente convocatoria).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que se cumple el requisito de innovación cuando los proyectos integren uno o más de siguientes aspectos:
 - La ampliación del público o población objetivo aumentando el alcance hacia nuevos destinatarios/as.
 - La ampliación e incremento de los tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante con respecto a lo que ésta venía haciendo con anterioridad a la solicitud de ayuda.
 - El uso de fórmulas para disminuir los costes de las actuaciones manteniendo o mejorando la calidad de los servicios prestados.
 - El uso de fórmulas de cooperación en el desarrollo de los proyectos subvencionados.
 - La aplicación de mecanismos de colaboración/trabajo con artesanos de Los Pedroches para llevar a cabo el proyecto de que se trate.
 - La integración de mecanismos para la reducción del impacto ambiental que pudiese generarse en el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - El desarrollo/uso de tecnologías BIM (Conjunto de metodologías y herramientas caracterizado por el uso de la información de forma coordinada, coherente, computable y continua empleando una o más bases de datos compatibles que contengan toda la información en lo referente a las instalaciones que se pretenden diseñar, construir, rehabilitar o usar).
 - La introducción de sistemas de gestión en la entidad solicitante y/o la mejora de los sistemas de información de la entidad gracias a la tecnología de la información.
 - La aplicación de nuevas fórmulas de financiación como los patrocinios, mecenazgos y crowdfunding, entre otras.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre o esté destinado a uno o más de los aspectos indicados a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores;
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Los organismos y entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será 65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante la suma de tres variables:

- Ayuda fija (60%).
- Zonificación (Zona A: se incrementará en un 15%, Zona B: se incrementará en un 10% y Zona C: se incrementará en un 5%). La zonificación se entenderá como la localización donde se ejecute el proyecto.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 15% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villarlto.

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque.

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.

Código	OGB1PS2	ITI		Presupuesto	245.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes rurales.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puesto de trabajo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan y justifiquen, como mínimo, uno de los aspectos innovadores indicados en la siguiente relación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios de la entidad solicitante.
 - Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
 - Incorporar cambios en el diseño y/o funciones del producto o servicio que permita ampliar cuota de mercado.
 - Introducir la empresa en nuevos mercados.
 - Realizar de un informe previo a la solicitud de la ayuda por parte de la entidad solicitante sobre las nuevas tendencias de mercado para la creación de un mejor producto.
 - Mejorar la comercialización de los productos a través de una mayor visibilidad de los mismos.
 - Mejorar la calidad de los productos o servicios y/o la flexibilidad de la producción.
 - Crear nuevas fórmulas de cooperación entre las entidades presentes en el territorio tanto públicas como privadas.
 - Reducir el impacto ambiental (uso de energías renovables, reducción del consumo de materiales y de energía) en el desarrollo de la actividad.
 - Aprovechar los residuos y subproductos generados por la actividad de la empresa.
 - Reducir los costes de diseño de los productos y/o reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio.

- Mejorar los sistemas de información empresarial gracias a la tecnología de la información.
- Mejora de la comunicación digital aplicada a la empresa.
- Crear y mejorar empresas de artesanos (cuero, madera, pieles, forja, mármol y granito, azulejos, cuerda seca, escayola, confección artesanal y joyería).
- Disponer de un plan de igualdad de manera voluntaria por parte de la entidad solicitante.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre uno o más de los objetivos indicados a continuación (Epígrafe 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches).
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores;
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fijará por la suma de tres variables:

- Ayuda fija (40%).
- Empleo (si crea empleo suma un 5%). Los nuevos empleos creados podrán ser fijos o temporales, siempre que se mantengan durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que se realice la contratación. Cuando la contratación se realice para una jornada parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 5% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Creación y mejora de PYME rurales para disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo y/o cuando el beneficiario/a de la ayuda sea una persona joven y/o tenga la propiedad de la empresa en al menos un 50%.

Código	OGB2PS1	ITI		Presupuesto	80.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes que integren mecanismos destinados a disminuir la segregación (horizontal y vertical) por razón de género en el empleo.
- Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes cuya titularidad corresponda a una persona joven en, al menos, un 50%. A estos efectos, se considerará persona joven a las personas con edad igual o inferior a los 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puesto de trabajo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan y justifiquen, como mínimo, uno de los aspectos innovadores indicados en la siguiente relación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios de la entidad solicitante.
 - Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medioambiente.
 - Incorporar cambios en el diseño y/o funciones del producto o servicio que permita ampliar cuota de mercado.
 - Introducir la empresa en nuevos mercados.
 - Realizar de un informe previo a la solicitud de la ayuda por parte de la entidad solicitante sobre las nuevas tendencias de mercado para la creación de un mejor producto.
 - Mejorar la comercialización de los productos a través de una mayor visibilidad de los mismos.
 - Mejorar la calidad de los productos o servicios y/o la flexibilidad de la producción.
 - Crear nuevas fórmulas de cooperación entre las entidades presentes en el territorio tanto públicas como privadas.

- Reducir el impacto ambiental (uso de energías renovables, reducción del consumo de materiales y de energía) en el desarrollo de la actividad.
- Aprovechar los residuos y subproductos generados por la actividad de la empresa.
- Reducir los costes de diseño de los productos y/o reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio.
- Mejorar los sistemas de información empresarial gracias a la tecnología de la información.
- Mejora de la comunicación digital aplicada a la empresa.
- Crear y mejorar empresas de artesanos (cuero, madera, pieles, forja, mármol y granito, azulejos, cuerda seca, escayola, confección artesanal y joyería).
- Disponer de un plan de igualdad de manera voluntaria por parte de la entidad solicitante.
- Los proyectos deberán incluir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, se entenderá que el presente requisito se cumple cuando el proyecto integre uno o más de los objetivos indicados a continuación (Epígrafe 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches).
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores; Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo.

Se entenderá que se disminuye la segregación horizontal (concepto laboral que hace referencia a la distribución no uniforme de hombres y mujeres en un sector productivo) por razón de género en el empleo cuando se cree o se mantengan empleos de mujeres en los siguientes sectores: industrias extractivas; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, industria manufacturera, construcción, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería, información y comunicación y actividades inmobiliarias.

Se entenderá que se disminuye la segregación vertical (concepto laboral que hace referencia a la distribución no equilibrada de hombres y mujeres en los diferentes niveles laborales) por razón de género en el empleo cuando se creen o mantengan empleos de mujeres que ocupen puestos de dirección en las empresas.

A estos efectos, los nuevos empleos creados podrán ser fijos o temporales, siempre que se mantengan durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que se realice la contratación. Cuando la contratación se realice para una jornada parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

La titularidad de la pyme deberá corresponder a una o varias personas jóvenes en, al menos, un 50%. A estos efectos, se considerará persona joven a las personas con edad igual o inferior a los 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables:

- Ayuda fija (40%).
- Empleo (si crea empleo suma un 5%). Los nuevos empleos creados podrán ser fijos o temporales, siempre que se mantengan durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que se realice la contratación. Cuando la contratación se realice para una jornada parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el

porcentaje se incrementará en un 5% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayuda para la presente convocatoria. En caso contrario, el límite máximo de ayuda será el presupuesto disponible en la línea de ayudas para la anualidad de que se trate.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Modernización y adaptación de los municipios rurales, mediante el uso de fuentes de energía renovable o la incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético

Código	OGA2PP6	ITI		Presupuesto	143.000,00 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Dotación, adaptación, rehabilitación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinados a la generación de energía a partir de fuentes renovables y/o a la mejora de la eficiencia energética.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad económica del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Los organismos y entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos

elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada (Modernización y adaptación de lo municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural)

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será 65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante la suma de tres variables:

- Ayuda fija (60%).
- Zonificación (Zona A: se incrementará en un 15%, Zona B: se incrementará en un 10% y Zona C: se incrementará en un 5%). La zonificación se entenderá como la localización donde se ejecute el proyecto.
- Diversificación (si la persona beneficiaria no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2, el porcentaje se incrementará en un 15% adicional. La presente variable será aplicable considerando las ayudas a los proyectos seleccionados por parte del GDR de Los Pedroches durante todo el período de programación 2014-2020).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto.

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque.

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.